



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 3124/07, iniciado por el Director de Infraestructura Social, solicitando se desadjudique la vivienda ubicada en la parcela provisoria 18 del Barrio PAM a la señora Claudia Mariela Pinardi, DNI N° 30.132.400 y se adjudique a Eva Vilma Bargaño, DNI N° 10.643.192.

El relevamiento efectuado el día 8 de Mayo de 2007, del cual surge que la vivienda mencionada no se halla habitada por la señora Claudia Mariela Pinardi, sino por la señora Bargaño quien manifiesta que se la cedió sin entregarle comprobante, y de acuerdo a lo manifestado por los vecinos del medio esta situación se da desde hace más de un año.

El informe de División Catastro de fojas 8, comunicando que el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Manzana 151w, Parcela Provisoria 18, se registra a nombre de la Municipalidad de General Villegas y por Ordenanza N° 4157 se adjudicó a la señora Claudia Mariela Pinardi; y

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo primordial de este gobierno municipal contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática de la vivienda propia.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, para proceder a la adjudicación del inmueble objeto de estas actuaciones.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 10, comunicando que el proyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4494

ARTICULO 1°: Desadjudicase a la señora **CLAUDIA MARIELA PINARDI**, DNI N° 30.132.400, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Manzana 151w, Parcela Provisoria 18.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la señora **EVA VILMA BURGUEÑO**, DNI N° 10.643.192, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Manzana 151w, Parcela Provisoria 18.

ARTICULO 3°: Dejáse establecido que ante la posibilidad de renuncia al terreno por parte de la adjudicataria, queda expresamente dispuesto que la misma asume la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata..

ARTICULO 4°: Declárase el Interés Social de la presente adjudicación.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A UN DIA DE OCTUBRE DE DOS
MIL SIETE.**

OSVALDO H. CUENCA
Secretario H.C.D.



ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente H.C.D.